

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA N° 002 DE 2008 RELACIONADA CON LA CONTRATACION DE SEGUROS PARA LA LOTERIA SANTANDER

En Bucaramanga, a los trece días del mes de Abril de 2.008 se reunieron en la sala de Juntas de la **LOTERIA SANTANDER** las siguientes personas: MARINA GUTIERERZ DE PIÑERES LUNA Gerente General, MARIA ELENA GUTIERERZ DUARTE, Subgerente Jurídico, MARIA INES BUENO, Contadora de la Entidad, LUIS FRANCISCO ILLERA Abogado adscrito a la Subgerencia Administrativa, HUGO LEON, en representación de la empresa corredora de seguros **LLIONS THOMPSON** y ALBA ROCIO VARGAS MEDINA subgerente Administrativa y oficina gestora en el desarrollo del presente proceso, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia de aclaración de pliegos definitivos realizada el día 9 de Mayo de los corrientes en relación con el objeto “ recibir propuestas de compañías aseguradoras establecidas en Colombia para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la LOTERIA SANTANDER dentro del territorio nacional.

Se informa por la subgerente administrativa (oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual que se presentaron observaciones a los pliegos definitivos por la siguientes firmas: la Previsora S.A compañía de Seguros y Aseguradora Solidaria de Colombia.

Se procede a dar lectura a las observaciones presentadas por la Previsora S.A compañía de Seguros y la Aseguradora Solidaria de Colombia

PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego definitivo cuyo objeto es seleccionar la compañía o compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la Entidad, así:

1. En el capítulo II numeral 2. Requisitos para participar, solicitamos que sea incluido un párrafo donde especifique que el Proponente cuente con sucursal en la ciudad de Bucaramanga lo anterior a que la entidad Lotería Santander sus oficinas están ubicadas en Bucaramanga y en su beneficio para legalización de cuentas, manejo de siniestros y atención directa a la cuenta por parte de las aseguradoras oferentes.

Respuesta: Se precisa que entre los requisitos para participar los proponentes deben contar con agencia o sucursal en la ciudad de Bucaramanga. Es decir, el sentido de lo exigido es que el proponente a seleccionar tenga oficinas en Bucaramanga para que pueda atender los requerimientos de la LOTERIA SANTANDER cuando sea necesario.

2. Solicitamos que en los numeral 2.2.2 y 2.2.3 Experiencia acreditada a través de los seguros contratados y manejo de siniestros, Formato no. 3 y formato No.4, se permita la acreditación de estos requisitos, mediante otro formato, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en estos anexos.

Respuesta: Se acepta la observación permitiendo a los proponentes que para cumplir con los requisitos exigidos en los numeral 2.2.2 y 2.2.3 “experiencia acreditada a través de los seguros contratados y experiencia en atención y manejo de

siniestros” la acreditación de los requisitos solicitados se realice mediante otro formato, pero debe contener la información requerida en los anexos formato N° 3 y formato N°4.

3. En el numeral 7.3. Factores de Evaluación. Solicitamos inclusión de puntuación por menor deducible en el grupo No.1.

Respuesta: En los pliegos definitivos Numeral 7.3 se encuentra incluida la puntuación por menor deducible para el grupo No. 1.

4. En el numeral 8.1.1.2. Bienes asegurados en su párrafo tercero, solicitamos nos informen si los sobre costos para la adaptación a las Normas de sismo resistencia están contemplados dentro del valor asegurado de cada predio?.

Respuesta En el párrafo cuarto del numeral 8.1.1.2 del pliego de condiciones se establece: “*Se incluyen igualmente los sobre costos en que el asegurado incurra para adaptar las estructuras siniestradas al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia*”

5. Así mismo para el numeral 8.1.1.2 solicitamos suministrar relación valorizada de bienes para:

- Bienes de Arte y Cultura
- Vehículos inmovilizados y/o para remate por evento
- Joyas o artículos preciosos
- Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.
- pieles y menaje doméstico.
- Armamento

Respuesta Los artículos indicados como vehículos inmovilizados y/o para remate por evento, joyas o artículos preciosos, frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí, así como pieles, menaje doméstico bienes de arte y cultura , armamento no se incluirán para seguro en razón a que la entidad no cuenta con esta clase de bienes.

El valor de los bienes para efectos del seguro sobre los cuales se debe presentar la propuesta son los siguientes:

8.1.1.3.	Bienes Asegurables	Valor por riesgo	Valor asegurado
	Edificios		\$ 6.182.000.000
	Calle 27 No 8 occ, Barrio Santander	\$ 22.000.000	
	Carrera 7 No 15-80 (Málaga/Santander)	\$ 110.000.000	
	Calle 3 No 1-51/55 (Carcasi/Santander)	\$ 50.000.000	
	Calle 36 No 21-16/20/26	\$ 2.500.000.000	
	Calle 36 No 16-17- Carrera 16 No 35-41/94/47	\$ 2.200.000.000	
	Parque recreacional el Lago	\$ 800.000.000	
	Unidad Deportiva El Lago	\$ 500.000.000	
	Muebles y enseres, incluidas mejoras locativas.		\$ 242.000.000
	Maquinaria y equipos en general		\$ 120.000.000
	Equipos eléctricos y electrónicos incluido equipo de oficina		\$ 504.000.000
	Dineros dentro y fuera de caja fuerte		\$ 10.000.000

Índice variable 10% (Indicar a cuales ítems aplican, si es del caso)

TOTAL **\$ 7.058.000.000**

8.1.1.4. Sublímites a Primera Pérdida absoluta:

Bienes y/o Riesgos **Sublímite**

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja \$ 10.000.000 fuerte, por evento.

TOTAL **\$ 10.000.000**

6. Solicitamos que el límite máximo para la cobertura de HAMCC y Amit debe ser por el 100% del valor asegurado de la póliza de daños y no un mínimo de \$10.000M, cuando el valor asegurado es de \$7.058M; y adicionalmente solicitamos revisión en la cláusula complementaria de 20 puntos, un límite máximo de \$40.000.000.000 cuando el valor asegurado es de \$7.058.000.000.

Respuesta. El límite de cobertura solicitado para huelga, asonada, motín conmovión civil o popular y huelga, así como actos mal intencionados de terceros es al 100%.

El límite mínimo de \$10.000.000 indicado en el párrafo quinto del numeral 8.1.15, **coberturas básicas**, corresponde a cobertura de vidrios sin aplicación de deducible por eventos de actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmovión civil o popular y huelga (incluidos terrorismo y sabotaje). El límite adicional ofrecido al básico hasta un monto de \$40.000.000 se calificará en condiciones complementarias. En consecuencia no se modifica la cláusula complementaria, manteniéndose lo establecido en el pliego de condiciones.

7. Según el numeral 8.1.3.2 Criterios de evaluación solicitamos que el deducible aplicable para el amparo de TERREMOTO, HMACCOP Y AMIT sea sobre el valor de la pérdida y no sobre el valor asegurado o asegurable en atención a que el único perjudicado sería la entidad en el momento de un siniestro si acepta esta calificación, así mismo nos permitimos realizar un ejemplo explicando si ocurriera un terremoto o actos mal intencionados o amit, así:

EDIFICIO (LOTERIA DE SANTANDER)	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
ARTICULO (ITEM)	\$ 6,600,000,000	\$ 6,600,000,000

EN CASO DE "SINIESTRO"		
DEDUCIBLE SOBRE VALOR DE LA PERDIDA	1.0%	DE LA PERDIDA
DEDUCIBLE SOBREALOR ASEGURABLE	3.0%	DEL VALOR ASEGURABLE

VR. DE LA PERDIDA (DAÑO) ES:	DEDUCIBLE	(-) VR. DEDUCIBLE ASUMIDO POR EL ASEGURADO	(=) VR. PAGADO POR LAS CIA	VR. ADICIONAL ASUMIDO POR EL ASEGURADO
\$330,000,000.00	SOBRE VALOR DE LA PERDIDA	3,300,000	326,700,000	

	SOBREVALOR ASEGURABLE	198,000,000	132,000,000	-194,700,000
\$ 660,000,000.0	SOBRE VALOR DE LA PERDIDA	6,600,000	653,400,000	
	SOBREVALOR ASEGURABLE	198,000,000	462,000,000	-191,400,000
\$ 3,300,000,000	SOBRE VALOR DE LA PERDIDA	33,000,000	3,267,000,000	
	SOBREVALOR ASEGURABLE	198,000,000	3,102,000,000	-165,000,000

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos incluir como párrafo para aquellas propuestas que presenten sobre el valor asegurado y/o asegurable sea objeto de rechazo.

Respuesta. En el pliego de condiciones numeral 8.1.3.2 Criterios de evaluación literal a) párrafo cuarto, se establece que se asignará el 100% del puntaje cuando el porcentaje deducible es sobre el valor de la pérdida, para terremoto, HMA CCDOP Y AMIT. Igualmente se indica la manera de asignar la puntuación cuando el deducible es ofrecido sobre el valor asegurado o asegurable.

8. Sobre el numeral 8.2 Póliza de Seguro de automóviles ítem 8.2.1.3 Coberturas básicas, solicitamos modificación en el amparo de Responsabilidad civil extracontractual, incluido el lucro cesante, dado que el lucro cesante únicamente opera en vehículos pesados. Por lo anterior y dado que la entidad posee dentro de su parque automotor vehículos livianos y pesados, solicitamos que la entidad acepte la propuesta donde se otorgue el lucro cesante en Vehículos pesados únicamente.

Respuesta. Teniendo en cuenta que la entidad requiere protegerse adecuadamente por los perjuicios patrimoniales que sufra por daños ocasionados a terceros en la tenencia de vehículos, considera conveniente en el amparo de responsabilidad civil extracontractual incluir los perjuicios ocasionados a terceros inclusive por lucro cesante; por lo tanto no se modifica la cobertura básica en el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

9. Según el numeral 8.5.3 Cláusulas y condiciones obligatorias, solicitamos la eliminación de la cláusula de, o en su defecto no exigirla como condición Básica obligatoria sea incluida en las cláusulas adicionales y que las compañías puedan otorgar o no otorgar esta condición, lo anterior teniendo en cuenta los contratos de reaseguros que rigen para este tipo de riesgo.

Respuesta: Se acepta la observación y se quita la cláusula “cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado” de las Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias y se incorpora a las Condiciones Complementarias, amparando la definición de “Retroactividad...” la cual quedará de la siguiente manera:

<p>• Retroactividad, se califica el término ofrecido en exceso al básico exigido, máximo hasta veinticuatro (24) meses adicionales al periodo adicional establecido como básico.</p> <p>Además dentro de esta Cláusula de Cobertura complementaria se debe amparar los de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada.</p>	10 puntos
--	------------------

10. Para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, es necesario anexar el balance general y los estados financieros de la entidad para el último año.

Respuesta: Los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2007 serán publicados en el Portal Único de Contratación.

SEGUNDO: A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

1. Numeral 5 Justificación de Factores de Selección Literal c. capacidad Administrativa

En el presente numeral indican que pueden participar las Compañías de Seguros con sucursal en la ciudad de Bucaramanga, al respecto nos permitimos manifestar a la Entidad que el presente requisito está limitando la participación de las Compañías que cuentan con Agencias, por esta razón invitamos a la Entidad a reflexionar teniendo en cuenta el principio de transparencia, y el deber de selección objetiva – reglas básicas – para la escogencia de contratistas, están se edifican sobre dos bases constitucionales fundamentales: el derecho a la igualdad de oportunidades de los asociados frente a las entidades públicas y el principio de la imparcialidad.

Frente al derecho de la igualdad, la Constitución Política impone que *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”* (artículo 13 C.N.).

A su turno, el artículo 209 de la Constitución Política, al establecer los principios básicos de la actividad de las entidades estatales, impuso que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad....”*.

De la misma forma, cabe anotar que las Agencias cuentan con una infraestructura administrativa, operativa y técnica suficientes y necesarias para la atención de los programas de seguros de las Entidades del Sector Estatal y Privado contratadas actualmente y en miras de contratación.

Adicionalmente no entendemos el porqué se modifica del Proyecto de Pliegos de condiciones al pliego definitivo este requisito, toda vez que en el proyecto publicado solicitaban compañías aseguradoras con oficina en Bucaramanga, ahora bien, en el pliego definitivo endurecen las condiciones de participación para los proponentes que no presentan esta representación bajo la figura de Sucursal, limitando así la participación plural de oferentes.

Respuesta: Se precisa que entre los requisitos para participar los proponentes deben contar con agencia o sucursal en la ciudad de Bucaramanga. Es decir, el sentido de lo exigido es que el proponente a seleccionar tenga oficinas en Bucaramanga para que pueda atender los requerimientos de la LOTERIA SANTANDER cuando sea necesario.

2. Numeral 4.1.4. Certificado expedido por la Cámara de Comercio

Solicitamos a la Entidad eliminar el aparte que indica que el presente documento debe certificar la Representación Legal en virtud de lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 Numeral 2, del Estatuto orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 del Abril de 2003, le corresponde a la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera certificar la Representación Legal de las entidades vigiladas por este ente.

Para mayor ilustración a continuación citamos lo establecido por el numeral 2 del Artículo 74 el cual establece lo siguiente:

“Prueba de la Presentación. De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación de su

representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.”

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 1º Capítulo I del mencionado Estatuto, el cual contempla la Estructura del Sistema Financiero y Asegurador.

En ese orden de ideas y de acuerdo a la norma transcrita anteriormente esta función de la Representación Legal le corresponde a la actual Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta . A través del Certificado de Cámara de Comercio el proponente debe demostrar como mínimo la inscripción de documentos.

Para la representación legal deben adjuntar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo establecido en el numeral 4.1.5 del pliego de condiciones.

3. Capítulo VIII Especificaciones Técnicas

Numeral 8.1.1.5. Condiciones Básicas

Solicitamos a la Entidad excluir la cobertura de Software toda vez que estas licencias no se amparan o de lo contrario solicitarla dentro de las coberturas complementarias.

Respuesta : No se acepta la observación. Se mantiene la cláusula como cobertura básica de acuerdo con las condiciones incluidas en el pliego de condiciones entre otras razones porque actualmente la empresa tiene esa cobertura.

4. 2.2.3. Experiencia en manejo y Atención de Siniestros

De manera respetuosa insistimos a la Entidad se permita acreditar experiencia para el Grupo No. 2 Responsabilidad Civil Servidores Públicos siniestros atendidos para el ramo de Manejo, ya que los amparos de estas dos pólizas son similares y el procedimiento para atención de siniestros es el mismo.

Respuesta : No se acepta la observación. Se ratifica la respuesta dada a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones. Para la LOTERIA SANTANDER es claro que el ramo de Manejo es totalmente diferente al de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

5. Grupo No. 2 Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Con el fin de cotizar el presente ramo, agradecemos a la Entidad nos suministre los Estados Financieros firmados y certificados del último año fiscal.

Respuesta N° 05: Los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2007 serán publicados en el Portal Único de Contratación.

6. Anexo No. 1 Resumen de Bienes

Agradecemos a la Entidad nos suministre la relación de obras de arte y el valor asegurado.

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta número cuatro de La Previsora.

Por último agradecemos a la Lotería nos suministre el pliego de condiciones en formato Word, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta.

En Respuesta a ésta última pregunta, se publicará en el portal único de contratación en formato Word. Se informa que ante cualquier duda de interpretación se tendrá en cuenta el pliego de condiciones publicado en PDF o

el original que reposa en la subgerencia administrativa de la LOTERÍA SANTANDER..

Dado en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de mayo de 2008.

MARINA GUTIERERZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

MARIA ELENA GUTIERERZ DUARTE
Subgerente Jurídico

MARIA INES BUENO
Contadora de la Entidad

ALBA ROCIO VARGAS
Subgerente Administrativo

FRANCISCO ILLERA
Abogado SubG. Administrativa

HUGO LEON
Representante Firma
JARDINE LLOYD THOMPSON
Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A